

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/002/2022

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: C. YASMÍN ARRIAGA TORRES, OTRORA CANDIDATA Y ACTUAL SÍNDICA MUNICIPAL DE CHILPANCINGO, GUERRERO.

DENUNCIADO: C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUEVAS, EDITOR Y DIRECTOR DEL SEMANARIO ¿NO QUÉ NO?, COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 443 Ter de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **once de marzo de dos mil veintidós**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

“RAZÓN. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **once de marzo del dos mil veintidós**, la suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las trece horas con cero minutos del diez de marzo del dos mil veintidós, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, el oficio 037, signado por el Lic. Víctor Manuel Rojas Guillermo, constante en una foja útil, asimismo remite copia simple del acuerdo de 10 de marzo de 2022, constante en dos fojas útiles; asimismo siendo las quince horas con cero minutos del diez de marzo de dos mil veintidós, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, el oficio 039, signado por el Lic. Víctor Manuel Rojas Guillermo, constante en una foja útil, a través del cual remite el acta circunstanciada 012/2022 de fecha diez de marzo de dos mil veintidós con número de expediente IEPC/GRO/SE/OE/012/2022, constante en seis fojas útiles.
Conste.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **once de marzo del dos mil veintidós.**

VISTA la razón que antecede, con fundamento en el artículo 423 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se, **ACUERDA:**

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tienen por recibidos los oficios y anexos, signados por el Lic. Víctor Manuel Rojas Guillermo, a través de los cuales inspecciona los links de la red social

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/002/2022

Facebook, solicitados mediante el Acta de Audiencia de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós; agréguese a los autos del presente expediente para que obren como correspondan y surtan sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. VISTA A LAS PARTES. Ahora bien, en relación al desahogo de las diligencias de investigación solicitadas en cumplimiento al Acta de Audiencia de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, dese vista a las partes con el Acta Circunstanciada 012/2022 de fecha diez de marzo de dos mil veintidós con número de expediente IEPC/GRO/SE/OE/012/2022, para que en un plazo de tres días naturales a partir de que se encuentren legalmente notificados se impongan de dicha información.

TERCERO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo **personalmente** a los ciudadanos Yasmín Arriaga Torres y José Luis González Cuevas; y **por estrados** al público en general; de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)"

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las trece horas del día **once de marzo de dos mil veintidós**, en vía de notificación. **Conste.**




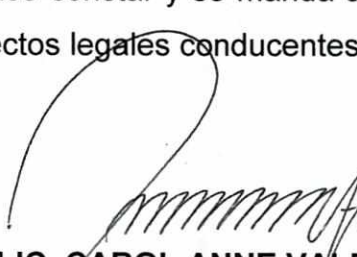
LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/002/2022

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **once de marzo de dos mil veintidós.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha once de marzo de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/002/2022**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 443 Ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las trece horas del once de marzo de dos mil veintidós, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, **la cedula de notificación y el acuerdo inserto**, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador instaurado con motivo del cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo 003/CQD/14-02-2022 de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero en el expediente IEPC/CCE/PES/088/2021, en el que se ordena a la Coordinación de lo Contencioso Electoral iniciar procedimiento especial sancionador por los presuntos actos de violencia política en razón de género señalados por la ciudadana Yasmín Arriaga Torres en su escrito de 03 de febrero de dos mil veintidós, en contra del ciudadano José Luis González Cuevas, en su carácter de editor y director del semanario ¿No qué no?, Comunicación Estratégica; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste.**



LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.